

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA
MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

07 DIC 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de
sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución Radicada N° 112-1556 del 27 de abril de 2015, no se **APROBO EL PLAN DE GESTION DE RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** actuando en calidad de Apoderada Especial, para la Central Hidroeléctrica Jaguas ubicada en el Municipio de San Rafael.

En dicho Acto Administrativo, en su Artículo Segundo, se requirió a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** actuando en calidad de Apoderada Especial, para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles, ajustara el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-3323 del 3 de agosto de 2015 la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, a través de la señora **CATALINA MACIAS GARCES** actuando en calidad de Apoderada Especial, allegó a la Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos de los Sistemas de Tratamiento de Agua Residual de los sitios Habitaciones y Oficinas de la Central Hidroeléctrica Jaguas.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada mediante radicado anterior, generándose el Informe Técnico 112-2342 del 01 de diciembre de 2015, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- A través de la Resolución N° 132-0035 de marzo 19 de 2013, se renueva un permiso de vertimientos a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de los sitios denominados habitaciones, edificio recreativo, reten, subestación 13.2, consultorio médico, oficinas, cocina, almacén, taller y caseta de contratista de la central Hidroeléctrica Jaguas, ubicadas en la Vereda El Jague del Municipio de San Rafael.
- El plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos (PGRMV) formulado por la sociedad **ISAGEN** para los sistemas de tratamiento de aguas residuales denominados Habitaciones y Oficinas, ubicados en la Central Hidroeléctrica Jaguas, es un documento bien estructurado y se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, donde se contempla entre otras, identificación y valoración de riesgos para cada sistema de tratamiento existente, con las respectivas medidas de reducción de riesgo mediante fichas detalladas, procedimientos operativos de respuesta, sistema de seguimiento y evaluación del plan por lo que se considera factible su aprobación.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.20.5. (Decreto 1541 de 1978, artículo 211) señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, (Decreto 3930 de 2010 artículo 41) dispone que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Adicionalmente en su Artículo 2.2.3.3.5.4 de la citada norma (Decreto 3930 del 2010 artículo 44) establece el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, indicando que lo deben de presentar: "...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."

Que la Resolución 1514 de 2012, señala la responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos: "...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-2342 del 1 de diciembre de 2015, se entrará a acoger la información presentada por la sociedad **ISAGEN S.A E.S.Py** a formular unos requerimientos, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE GESTION DE RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P** con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.302.044 y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** en calidad de Apoderada General identificada con cedula de ciudadanía numero 32.255.044 el cual fue evaluado a través del informe técnico N° 112-2342 del 1 de diciembre de 2015 según lo expuesto en la parte motiva de la presenta actuación.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P** a través de su Apoderada Especial la señora **CATALINA MACIAS GARCES**, para que a partir de la notificación de la presente actuación cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento la implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.
2. La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del plan.
3. Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente actuación al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS**

FERNANDO RICO PINZON y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** actuando en calidad de Apoderada Especial.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 056670401057

Asunto: vertimientos

Proceso: control y seguimiento

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 02 de Diciembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero